



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.110014189011- No. 2021-00651-00

Como quiera que la demanda cumple con las exigencias previstas en los artículos 419 y 420 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE,

ADMITIR el presente proceso monitorio instaurado por **VIVIANA ALEJANDRA HERNANDEZ VARGAS**, en contra de **MARIA CAMILA DUQUE LOPEZ DE MESA** en calidad de **CORREDORA**.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la demandada **MARIA CAMILA DUQUE LOPEZ DE MESA** en calidad de **corredora de la empresa de la demandante Aserfinanzas Efectivas S.A.S., los contratos de mutuo y un contrato verbal de compra venta para** que, en el plazo de diez (10) días, pague, o presente escrito de contestación al libelo genitor.

NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma prevista en el art. 421 inciso 2º del C. G. del P., haciendo la advertencia a la deudora de que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la que se le condenará al pago del monto reclamado.

RECONÓZCASE al abogado Dr. **DIEGO ANDRES MOLANO PINILLA** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 083
Fijado hoy 18 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria